

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

### NUM. 8742

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 27 y 28 de Diciembre)

Núm. 2797

### Gobierno Civil

#### Circular

Habiendo sido nombrado por este Gobierno, D. Pedro Crespi Barón para el cargo de Inspector provincial de carruajes públicos, desde esta fecha cesa el que desempeñaba igual cargo, Don Gabriel Ramón Vich.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 30 Diciembre de 1922,

El Gobernador, José Sanmartín

### SECCION DE LA GACETA

#### MINISTERIO DE MARINA

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para cubrir vacantes reglamentarias que existen en el Cuerpo de Sanidad de la Armada,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Servicios sanitarios, se ha servido disponer que se convoquen oposiciones públicas, entre Doctores y Licenciados en Medicina y Cirujía, para proveer 25 plazas de Tenientes Médicos del expresado Cuerpo, con sujeción al reglamento y programa aprobados por Real orden de esta fecha. El plazo para la presentación de solicitudes terminará a los noventa días de la fecha en que se publique esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, y los ejercicios darán comienzo en el día, hora y lugar que oportunamente se designarán.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1922.

SILVELA

Señor Inspector Jefe de los Servicios sanitarios de la Armada, Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada, Señores.

(Gaceta 27 de Diciembre)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad 11 vacantes de Delineantes del Catastro de la riqueza rústica y siendo de todo punto indispensable, si se ha de dar cumplimiento a lo que dispone el Real decreto de 3 de Marzo de 1917, que ni por un solo momento existan vacantes en los distintos organismos que integran dicho servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se convoque a nuevas oposiciones para cubrir, como máximo, hasta 20 plazas de Delineantes de tercera clase del Catastro de rústica, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, quedando de ellos nueve en expectativa de destino y verificándose las oposiciones con sujeción a las prescripciones siguientes:

- 1.ª Sólo se establece como condición para ser opositor, la de ser español y no tener antecedentes penales.
- 2.ª Las solicitudes se presentarán en el Registro general del Catastro de la riqueza rústica de esa Subsecretaría, en horas hábiles de oficina, hasta el día 16 del próximo Enero, debiendo acompañar a las mismas acta de nacimiento, cédula personal y certificado del Registro Central de Penales.
- 3.ª Terminado el plazo para admisión de solicitudes, se procederá a un sorteo, para determinar el orden en que han de actuar los opositores.

Este sorteo será hecho por el Tribunal, quien hará público inmediatamente el resultado del mismo.

4.ª Los ejercicios de oposición empezarán el día 1.º del próximo Febrero, y se verificarán en la Sección de Catastro de rústica (Ministerio de Hacienda).

Estos ejercicios serán tres y eliminatorios, y habrán de aprobarse por el orden siguiente:

Primer ejercicio.—Consistirá en copia en papel blanco de un trozo de los planos en colores, confeccionados por el Instituto Geográfico y Estadístico.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la copia en papel-tela de una planta de edificio, con su correspondiente rayado.

Tercer ejercicio.—Consistirá en la ampliación o reducción de un croquis parcelario del Catastro.

En todos los ejercicios figurará el membrete con las atribuciones del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos y la siguiente rotulación:

- «Servicio Agronómico Catastral.»
- «Provincia de...»
- «Termino municipal de...»

5.ª El tiempo que se concede para realizar cada uno de los tres ejercicios mencionados es el de cinco horas consecutivas como máximo.

6.ª Los ejercicios serán colectivos, por grupos más o menos numerosos, y

oportunamente y previo señalamiento hecho por el Tribunal, se anunciarán los días en que cada grupo han de realizar aquéllos, debiendo ir provistos los opositores de cuantos útiles sean necesarios, así como de papel de dibujo, que previamente será sellado por el Tribunal y firmado, después de realizado el trabajo, por cada opositor.

7.ª En todos los ejercicios se dará una calificación representada numéricamente por cantidades comprendidas entre 0 y 10, siendo condición precisa alcanzar más de 5 en un ejercicio, para poder pasar al siguiente, bien entendido que en el tercero y último es necesario también obtener puntuación superior a 5 para aprobar. Estas calificaciones figurarán en las listas de aprobados, y desaprobados.

La media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios será la puntuación definitiva, ordenándose con arreglo a ella los opositores aprobados. Las vacantes se cubrirán siempre por riguroso orden de méritos en la oposición.

8.ª Del día 16 al 26 de Enero, ambos inclusive, hora de diez y seis a diez y nueve, presentarán los opositores en el Registro general del Catastro los reseros iguales del interesado, en tamaño de cuatro por seis centímetros, sin pegar en cartulina y dentro de un sobre, con el número del opositor, el cual abonará 15 pesetas en concepto de derechos de examen, considerándose nula la citada papeleta, si en día del sorteo no está completa la documentación correspondiente.

9.ª El día 29 del citado Enero se verificará el sorteo de los opositores.

10. A todo el que hallándose citado dejase de presentarse al ser llamado por el Tribunal, se considerará que renuncia a sus derechos, y quedará excluido de las oposiciones.

Los opositores que por causa justificada de enfermedad o servicio militar no se presentaran al ser llamados a examen, previa la justificación de la razón de su ausencia, podrán verificar el ejercicio en otro día, si así lo acuerda el Tribunal y siempre dentro del mismo plazo de duración del ejercicio de que se trata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1922.

P. D.,

PALACIOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Creadas por la vigente ley de Presupuestos 15 plazas de Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda, que habían de proveerse por oposición directa y libre entre los que tengan el título profesional correspondiente, según se

expresa en la sección 10.ª, capítulo 7.º, artículo 8.º del estado letra A de dicho presupuesto, se dictó para proveerlas la Real orden de 17 de Octubre último coadiuvando la oposición en este caso, con un previo concurso sobre las bases establecidas en el Real decreto de 19 de Julio de 1915, y al amparo de la autorización concedida al Consejo de Ministros en el párrafo segundo del artículo adicional 2.º de la misma ley, según el cual, «todas las plazas de nueva creación serán provistas por oposición, salvo en caso excepcional acordado en Consejo de Ministros», procediendo el de concurso-oposición altamente recomendable y que hubiera podido dar excelentes resultados si no ofreciera el peligro de su anulación legal, dadas las protestas que representa la redacción de alguna de las instancias presentadas, pues mientras algunos concursantes se avienen al nuevo procedimiento, otros manifiestan expresamente que sólo concurren en la oposición directa y libre de las 15 plazas anunciadas».

Vistos los dos últimos párrafos del apartado 3.º del artículo 14 de la ley de Reforma tributaria de 26 de Julio próximo pasado, que dice así: «A los efectos de evitar el retraso en la exacción de la contribución sobre utilidades, se ampliará el Cuerpo de Profesores mercantiles de Hacienda en la medida necesaria para que estén debidamente atendidos los servicios de comprobación e investigación de la misma que le estén encomendados. El ingreso en este Cuerpo se realizará mediante oposición directa y libre entre los aspirantes que posean el correspondiente título profesional».

Considerando que de todo ello se deduce ser propósito primordial del legislador el que la provisión de plazas se realizase siempre mediante oposición, siendo la disposición que la hace predecir del concurso una norma puramente administrativa a la que no puede darse más virtualidad que la que es propia de la autoridad ministerial, revocable o reformable por otra cuando no se ha engendrado ningún derecho perfecto ni se perjudica ningún interés legítimo, pues unos y otros aspirantes a las plazas creadas del Cuerpo de Profesores mercantiles de Hacienda tienen que someterse al régimen de la oposición, de tal manera, que la supresión del concurso previo representa sólo la eliminación de un trámite que no estaba en la ley y que a nadie en concreto perjudica:

Considerando, por el contrario, que la exigencia de un trámite que no estaba en la ley ha podido dar y ha dado lugar a protestas como la que envuelven las instancias de los que se dirigen al Ministro expresando que sólo concurren en la oposición directa y libre, las cuales podrían traducirse en reclamaciones



y recursos de dudoso resultado—según términos de previsión legal—que pudieran dar lugar a la inestabilidad de los funcionarios y a dilaciones y perjuicios en el servicio:

Considerando por ello que la situación legal creada al rededor de la convocatoria anunciada en la Real orden de 17 Octubre último, aconseja su suspensión, mientras, atendiendo al cumplimiento estricto de los preceptos de la ley, se estudia y organiza el régimen más apropiado y legal para la provisión de las plazas.

Por todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que de sin efecto la convocatoria anunciada en la Real orden de 17 de Octubre último para proveer 15 plazas de Profesores mercantiles de Haciendas; y

2.º Que las instancias presentadas surtan efectos para la futura convocatoria, salvo siempre el derecho de sus titulares de retirarla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1922.

PEDREGAL

Sr. Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas sobre la legalidad vigente en lo relativo al pago por los Ayuntamientos del 20 por 100 de la recta de Propios, del 10 por 100 de arbitrios de Pesas y Medidas y del 10 por 100 de los Aprovechamientos forestales de los montes a cargo del Ministerio de Hacienda, conceptos a que se refiere el artículo 4.º de la ley de 12 de Junio de 1911, que su primó el impuesto de Consumos:

Resultando que la disposición primera especial de la ley de Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1920-21 prescribía que durante su vigencia se consideraría restablecida la obligación de que eximió a aquellas Corporaciones el mencionado artículo 4.º de la ley de 1911, o sea la de efectuar en el Tesoro los ingresos de referencia:

Resultando que la emisión en la vigente ley de Presupuestos generales del Estado de 26 de Julio último del texto de la aludida disposición especial, ha dado origen a las dudas de que se trata y al supuesto de que ha quedado sin efecto el restablecimiento de las obligaciones de que se ha hecho mérito, de lo cual habría de inferirse que, a partir de 1.º de Abril último, no se puede exigir a los Ayuntamientos el ingreso en el Tesoro del importe de los derechos en cuestión:

Considerando que si bien con arreglo al artículo 37 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 los preceptos que contenga el articulado de las leyes de Presupuestos solo estarán en vigor durante el ejercicio de cada uno de éstos y el de la prórroga, en su caso, dicha restricción se contrae, como el mismo artículo taxativamente determina a las disposiciones necesarias para la administración de los presupuestos respectivos, no a aquellas que siendo como la de que se trata, de carácter sustantivo, establecen y regulan derechos y obligaciones entre la Hacienda del Estado y las municipales y provinciales, cuya existencia no puede estimarse dependiente de la referida administración, sino del desvanecimiento de preceptos legales, íntimamente relacionados con las dichas Haciendas, como son todos los comprendidos en la ley de 12 de Junio de 1911, sobre supresión y sustitución del impuesto de Consumos:

Considerando que, esto sentado, hay que entender que la disposición especial primera de la ley de Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1920-21, relativa a la suspensión del artículo 4.º de la de 12 de Junio de 1911, aun cuando referida a la vigencia de aquella ley de Presupuestos, ha de subsistir y tiene fuerza de obligar mientras no sea taxativamente derogada

por un precepto legislativo posterior, y así lo demuestra el que estando comprendida también en la dicha disposición especial primera la suspensión, durante la vigencia de la misma ley de Presupuestos, de la incorporación al Estado de las obligaciones carcelarias y de manutención de presos a que se alude en el artículo 5.º de la tantas citada ley de 1911, se haya incluido en la actual ley económica del Estado una autorización para llevar ahora a efecto tal incorporación, sin ampliarla a los demás conceptos que en la repetida disposición especial se expresaban,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar que mientras por una disposición legislativa no se establezca lo contrario, continúen en vigor las obligaciones para los Ayuntamientos, de que les eximió el art. 4.º de la ley de 12 de Junio de 1911, y, por tanto, aquellas Corporaciones deberán seguir ingresando en el Tesoro el 25 por 100 de la renta de Propios, el 10 por 100 de arbitrios de Pesas y Medidas y el 10 por 100 de los Aprovechamientos forestales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1922.

PEDREGAL

Señor Director general de Propiedades e Impuestos.

(Gaceta 22 de Diciembre)

### MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.—Sección de Comercio

Por canje de Notas de esta fecha ha quedado ultimado un «Modus vivendi» entre España y Alemania, en virtud del cual Alemania concede el régimen de la Nación más favorecida a las mercancías españolas, a cambio de la concesión por España a los productos alemanes de los derechos de la segunda columna del Arancel; quedando entendido que continúa subsistente el actual coeficiente por depreciación de moneda.

Este «Modus vivendi», que se aplicará con efecto retroactivo desde el 2 del corriente mes, regirá hasta el día 7 de Enero próximo inclusive.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 23 de Diciembre de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

(Gaceta 26 de Diciembre)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2743

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Año económico 1922-23.—Mes Diciembre  
La Comisión de Ensanche propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos o conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	2.121'25
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	41'66
Id. 9.º—Cargas.	333'33
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	5.500'01
Id. 11.—Imprevistos.	61'91
<b>Total.</b>	<b>8.059'16</b>

En Palma a 12 de Diciembre de 1922.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Presidente, Antonio Oiver Roca.—P. A. de la Comisión.—El Secretario, Antonio Roselló.

Núm. 2757

### AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo ejercicio de 1923-24, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio

de quince días a efectos de reclamación, a contar desde el de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santañy 24 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Miguel Clar.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 2741

### AYUNTAMIENTO DE PETRA

Terminado el padrón de cédulas personales para el año 1923, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Petra 21 Diciembre de 1922.—El Alcalde, Carlos Horrach.

Núm. 2759

### AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

Formado el repartimiento general en sus dos partes Personal y Real para cubrir el déficit del presupuesto de este pueblo correspondiente al actual ejercicio de 1922-23, con sugestión a lo prevenido en el R. D. de 11 de Septiembre de 1918, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por el término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los interesados producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Alaró 23 Diciembre de 1922.—El Alcalde, Rafael Roselló

Núm. 2785

### ALCALDIA DE SINEU

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1921-22 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Sineu a 24 de Diciembre 1922.—El Alcalde, Juan Crespi

Núm. 2787

### AYUNT.º DE LLUCHMAYOR

Aprobado por el Ayuntamiento de esta ciudad el proyecto de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1923-24, estará expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de quince días hábiles, contados del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamación.

Lluchmayor 28 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Miguel Mataró.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 2791

### ALCALDIA DE VILAFRANCA DE BONAÑY

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1923 a 24 aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de quince días con arreglo al art.º 146 de la vigente Ley municipal, durante cuyo plazo podrán presentar los vecinos contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Vilafranca de Bonañy 25 Diciembre de 1922.—El Alcalde, Antonio Gayá.—El Secretario, Antonio Gomis.

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año venidero de 1923 permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Vilafranca de Bonañy 27 Diciembre

1922.—El Alcalde, Antonio Gayá.—El Secretario, Antonio Gomis.

Núm. 2792

### AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1923 a 24, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Porreras 28 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Antonio Frau.

Núm. 2793

Formado el padrón de cédulas personales de este término para el próximo año de 1923, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, por espacio de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Porreras 28 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Antonio Frau.—El Secretario, Antonio Sastre.

Núm. 2794

### AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1923-24, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Buñola a 27 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Vicente Roselló.

Núm. 2795

### AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1923-1924, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente Ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Bañalbufar a 28 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Pedro Tomás.

Núm. 2773

### AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1921-22 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

En Ibiza a 19 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Mariano Mari

Núm. 2715

Acordado por el Ayuntamiento la rectificación del proyecto de Presupuesto ordinario para el año 1923 24, establecer arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit resultante en aquél, se publican a continuación las tarifas de los artículos sobre que han de recaer para que puedan hacer contra ellos las reclamaciones que procedan dentro del plazo de diez días, según dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Sobre varios artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la segunda tarifa de consumos.

Palominos, pichones, codornices



	Pesetas
y otras aves similares en tamaño, una,	0'04
Tordos, zorzales y estorninos, uno,	0'02
Pavos, uno,	0'15
Anades, gallinas y pollos, uno,	0'08
Perdices y conejos, uno,	0'08
Nieve, hielo natural o artificial, 100 kilogramos,	1'08
Cera en rama y manufacturada, 100 kilogramos,	17'30
Estearina, parafina y esperma de ballena, en rama o manufacturada, 100 kilogramos,	15'10
Huevos, el cien,	0'20
Queso, 100 kilogramos,	4'86
Paja de cereales, hierbas o plantas para ganados, 100 kilogramos,	0'08
Algarrobas, 100 kilogramos,	0'08
<i>Sobre dulceria</i>	
Confites, dulces, turrone, caramelos y confituras, un kilogramo,	0'50
Chocolates, un kilogramo,	0'05
<i>Sobre perfumeria</i>	
Perfumeria de todas clases, un kilogramo,	0'50
Salvados y salvadillos, 100 kilogramos,	0'15
<i>Sobre extracción de letrinas</i>	
Por cada autorización que se conceda para extraer las letrinas se pagará,	2'50
<i>Sobre puertas y ventanas de planta baja que se abran al exterior, se pagará por cada una anualmente.</i>	
Calles de primera,	1'50
Calles de segunda,	1'00
Calles de tercera,	0'50
Ibiza 13 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Mariano Mari.—El Secretario, Juan Matutes.	
Núm. 2709	
<b>AYUNTAMIENTO DE MAHON</b>	
Acordado por este Ayuntamiento al tiempo de aprobarse el Presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1923 a 1924, establecer arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit resultante en aquél, se publican a continuación las Tarifas de los artículos sobre que han de recaer para que puedan hacer contra ellas las reclamaciones que procedan dentro del plazo de diez días, según dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878.	
<i>Sobre varios artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la segunda Tarifa de consumos.</i>	
Palominos, pichones, codornices y otras aves similares en tamaño, una,	0'06
Tordos, zorzales y estorninos, uno,	0'02
Pavos, uno,	0'75
Capones, uno,	0'35
Anades, gallinas, gansos y patos, uno,	0'25
Fojas, una,	0'10
Perdices, pollos y demás aves caseras, liebres y conejos, uno,	0'20
Nieve, hielo natural o artificial, 100 kilogramos,	2'15
Cera en rama y manufacturada, 100 kilogramos,	17'90
Estearina, parafina y esperma de ballena, en rama o manufacturada, 100 kilogramos,	15'70
Huevos, el cien,	1'00
Queso, el kilogramo,	0'15
Leche, un kilogramo,	0'03
Manteca extraída de leche, un kilogramo,	0'04
Por 197 metros de exceso en estas últimas fachadas a 0'50 pesetas el metro,	98'50
Por 74 metros lineales de fachada de casas o edificios de cualquier clase, de un piso o más, que no exceden de 4 metros a 1'00 pesetas el metro,	74'00
Por 158 edificios de igual clase con fachada de 4 a 6 metros, a razón de 4'00 pesetas por fachada,	632'00

	Pesetas
Paja de cereales, garrofas, hierbas o plantas para ganados, cien kilogramos,	0'10
Algarrofas o sea algarroba, fruto del árbol, cien kilos,	0'40
<i>OBSERVACIONES.—El artículo leche podrá ser objeto de un concierto entre el Arrendatario o Administrador del impuesto y el ganadero o colono de las fincas donde radica el ganado.</i>	
<i>Sobre los tejados de las casas que vierten las aguas a la vía pública.</i>	
Por cada metro lineal de fachada en edificios de planta baja.—En calles de 1.ª clase 3'00 pesetas, 2.ª clase 2'20 id., 3.ª clase 1'80 id.	
Por cada metro lineal de fachada en edificios de planta baja y un piso.—En calles de 1.ª clase 5'00 pesetas, 2.ª clase 3'00 id., 3.ª clase 2'20 id.	
Por cada metro lineal de fachada en edificios de planta baja y mas de un piso.—En calles de 1.ª clase 6 pesetas, 2.ª clase 3'40 id., 3.ª clase 2'60 id.	
Las casas que viertan las aguas a la vía pública formando chorro, pagarán anualmente: en calles de 1.ª clase 100'00 pesetas, 2.ª clase 80'00 id., 3.ª clase 60'00 id.	
<i>Sobre dulceria</i>	
Para los confites, mermeladas, conservas en dulce, turrone, mazapanes, dulces secos o en almibar, caramelos, bombones y confituras que se introduzcan en este término municipal, se pagará por kilogramo 0'40 pesetas.	
La carne de membrillo, pagará por kilo 0'10 id.	
El chocolate, pagará por kilo 0'10 idem.	
Nota.—Los confiteros y fabricantes de chocolate de esta ciudad no están sujetos a estos arbitrios por los productos de su fabricación.	
<i>Sobre perfumeria</i>	
La perfumeria, líquidos aromáticos u olorosos, sustancias de tocador, aguas olorosas, alcoholes, cosméticos, elixires, esencias, espíritus, jabones, leches, mieles, pastas, polvos, pomadas, tintes, vinagrillos, etc., pagarán por kilo 0'50 pesetas.	
El agua de colonia y Rhum Quina, a granel, pagará por kilogramo 0'25 id.	
<i>Sobre salvados</i>	
Los salvados y salvadillos de todas clases, 100 kilos 0'40 pesetas.	
<i>Sobre exportacion de toda clase de ganado</i>	
Por cada cabeza de ganado vacuno, caballar y mular que se exporte, deberá satisfacerse 5'00 pesetas.	
Por cada cabeza de ganado asnal 2'00 idem.	
Por cada cabeza de ganado cabrio, lanar y de cerda 1'00 id.	
Lo que se anuncia para conocimiento del público.	
Mahón a 16 de Diciembre de 1922.—El Alcalde accidental, Ramón Carreras.	
Núm. 2713	
<b>AYUNT.º DE VILLA-CARLOS</b>	
Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal al proceder a la aprobación del presupuesto ordinario para el próximo año de 1923 24, el establecimiento de arbitrios extraordinarios, al objeto de cubrir el déficit resultante en dicho presupuesto, se publican a continuación las tarifas sobre que han de recaer los referidos arbitrios, a fin de que puedan hacerse contra ellos las reclamaciones que procedan dentro el plazo de diez días, de conformidad a lo dispuesto en las Reales Ordenes de 15 Febrero a 1873 y 3 Agosto de 1878.	
<i>Tarifa sobre los tejados que vierten el agua a la vía pública.</i>	
Por 137 metros lineales de fachada de casas o edificios de cualquier clase, de planta baja, que no exceden de 4 metros, a 0'50 pesetas el metro,	68'50
Por 194 edificios de igual clase con fachada de 4 a 6 metros, a razón de 2'00 pesetas por fachada,	388'00

	Pesetas
Por 239 metros de exceso en estas últimas fachadas a 1'00 pesetas el metro,	239'00
Por 10 edificios que vierten a la vía pública las aguas, que no procedan directamente de los tejados a 5'00 pesetas uno,	50'00
Total,	1550'00
<i>Tarifa sobre varios artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la Tarifa general de consumos.</i>	
Pavos.—Unidades, uno.—Precio medio, 12'00 pesetas.—Arbitrio, 0'60 pesetas.—Consumo calculado en el año, 40.—Producto anual, 24'00 pesetas.	
Gallinas, pollos y demás aves caseras.—Unidades, uno.—Precio medio, 5'00 pesetas.—Arbitrio, 0'20 pesetas.—Consumo calculado en el año, 1.000.—Producto anual, 200'00 pesetas.	
Conejos y perdices.—Unidades, uno.—Precio medio, 3'00 pesetas.—Arbitrio, 0'15 pesetas.—Consumo calculado en el año, 1.000.—Producto anual, 150'00 pesetas.	
Palomos y pichones.—Unidades, uno.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'05 pesetas.—Consumo calculado en el año, 1.900.—Producto anual, 95'00 pesetas.	
Zorzales y estorninos.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'20 pesetas.—Arbitrio, 0'02 pesetas.—Consumo calculado en el año, 400.—Producto anual, 8'00 pesetas.	
Cera en rama o manufacturada y espermas.—Unidades, un kilogramos.—Precio medio, 3'00 pesetas.—Arbitrio, 0'15 pesetas.—Consumo calculado en el año, 1.000.—Producto anual, 150'00 pesetas.	
Huevos.—Unidades, 100.—Precio medio, 30'00 pesetas.—Arbitrio, 1'00 pesetas.—Consumo calculado en el año, 30.000.—Producto anual, 300'00 pesetas.	
Queso.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio, 2'25 pesetas.—Arbitrio, 0'10 pesetas.—Consumo calculado en el año, 6.000 kilogramos.—Producto anual, 600'00 pesetas.	
Leche.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio, 0'50 pesetas.—Arbitrio, 0'03 pesetas.—Consumo calculado en el año, 61.400 kilogramos.—Producto anual, 1842'00 pesetas.	
Manteca extraída de la leche.—Unidades un kilogramo.—Precio medio, 3'00 pesetas.—Arbitrio, 0'10 pesetas.—Consumo calculado en el año, 1.000 kilogramos.—Producto anual, 100'00 pesetas.	
Paja de cereales, hierbas o plantas para el ganado.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 3'00 pesetas.—Arbitrio, 0'10 pesetas.—Consumo calculado en el año 600.000 kilogramos.—Producto anual, 600'00 pesetas.	
Algarrobas.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 18'50 pesetas.—Arbitrio, 0'40 pesetas.—Consumo calculado en el año, 92.500 kilogramos.—Producto anual, 370'00 pesetas.	
Total 4.439'00 pesetas.	
Villa-Carlos a 14 Diciembre de 1922.—El Alcalde-Presidente, José Ripoll.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Juan N. Quevedo.	
Núm. 2533	
<b>ALCALDIA DE SOLLER</b>	
Estado expresivo de los gastos causados por las obras públicas que este Ayuntamiento realizó por administración municipal durante el mes de Octubre último.	
Día 1.º.—Limpieza pública.—Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 12'31.	
Semana del 2 al 8.—Por una reparación practicada al edificio de Santa Catalina (Puerto): Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 9'40, peones (jornales) 1, importan pesetas 3'15, sacos cemento 3, importan pesetas 4'50.	
Por recomponer el piso de la calle de Santa Catalina del Puerto.—Peones (jornales) 6, importan pesetas 18'90.	
Por recomponer la calle del Cementerio.—Oficiales (jornales) 7, importan	

pesetas 28'56, Peones (jornales) 3, importan pesetas 4'95.
Por la limpieza del camino del Camp Llarch.—Oficiales (jornales) 11, importan pesetas 42'40.
Por varios desmontes efectuados en el ensanche del Cementerio Católico.—Oficiales (jornales) 10, importan pesetas 45'75, Peones (jornales) 18, importan pesetas 56'70.
Limpieza pública.—Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 26'81.
Semana del 9 al 15.—Por recomponer el piso de las calles de la Luna, Victoria, y Plaza de la Constitución.—Oficiales (jornales) 20, importan pesetas 29'36; Peones (jornales) 6, importan pesetas 18'90.
Por varios desmontes efectuados en el ensanche del Cementerio Católico.—Oficiales (jornales) 11 y $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 42'37, Peones (jornales) 16 y $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 52'76, kg. pólvora 1, importan pesetas 2'25; Pitons 13, importan pesetas 1'30 cartuchos 6, importan pesetas 4'50, mecha, importan pesetas 1'10; sacos cemento, 1, importan pesetas 1'50.
Limpieza pública.—Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 26'81.
Por la limpieza de la alcantarilla de la calle de Isabel 2.ª.—Un cuarto de agua de la fuente de «S'oil» importan pesetas 30'00.
Semana del 16 al 22.—Por transporte de piedra machacada a los caminos de Can Petros y Camp Llarch.—Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 28'56; Peones (jornales) 3, importan pesetas 4'95, metros balastre 11, importan pesetas 16'50.
Por desmontes y construir un muro para mayor latitud del camino del Camp Llarch.—Oficiales (jornales) 23, importan pesetas 97'92; Peones (jornales) 6, importan pesetas 18'90; espuestas 4, importan pesetas 3'60.
Por desmontes efectuados en el ensanche del Cementerio Católico.—Peones (jornales) 11 y $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 36'22.
Limpieza pública.—Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 26'81.
Semana del 23 al 29.—Por construir un muro para la mayor latitud del camino del Camp Llarch.—Oficiales (jornales) 23 y $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 101'47; Peones (jornales) 4, importan pesetas 12'60; quintales cal 15, importan pesetas 26'25; sacos cemento 5, importan pesetas 7'50; espuestas 4, importan pesetas 3'60.
Por recomponer el piso de los caminos de las Argilas, Camp Llarch y Cementerio.—Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 28'56; Peones (jornales) 13 y $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 62'51; metros piedra triturada 8, importan pesetas 12'00.
Limpieza pública.—Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 26'81.
Semana del 30 al 31.—Por construir un muro para mayor latitud del camino del Camp Llarch.—Oficiales (jornales) 10, importan pesetas 42'06; Peones (jornales) 8, importan pesetas 25'20.
Limpieza pública.—Oficiales (jornales) 3'83, importan pesetas 7'66.
Por la limpieza de las alcantarillas de las calles de la Rectoria y Granvia, medio cuarto de agua, importan pesetas 16'00.
Por un bordillo de acera para la calle de Santa Teresa.—Metros bordillo 10'50, importan pesetas 31'50.
Para el arbolado público.—Palos maderera 4, importan pesetas 4'00.
Por trabajos de herreria, importan pesetas 99'95.
Nota: Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cemento Miguel Seguí y Francisco Bujosa; Pólvora y cartuchos, José Forteza; Pitones y mecha, José Forteza, Agua, Domingo Rullán y Francisco Castañer; Balastre, Melchor Gual; Espuestas, Vicente Bauzá; Piedra triturada, Manuel Rodríguez; Bordillo, Sebastian Oliver; Palos, Antonio Cellá; Trabajos de herreria, Juan Xumet.
Sóller 16 de Noviembre de 1922.—El Alcalde accidental, J. Estades.



Relación de las causas archivadas desde hace más de treinta años que han sido declaradas inútiles por la Junta de expurgo de esta Audiencia en su reunión de diez de Octubre último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que los interesados o sus herederos puedan recurrir ante la Sala de Gobierno dentro del término de quince días.

**Delitos.—Procesados.—Perjudicados**

- 6748. Delito de hurto, procesado Miguel Diaz Netto.
- 6749. Delito de defraudación, procesada Maciana Juan.
- 6750. Delito de hurto, procesada Magdalena Guasp.
- 6751. Delito de id., procesada María Inés Garau.
- 6752. Delito de exceso atribuciones, procesado Sebastián Frigola.
- 6753. Delito de hurto, procesado Simón Frau.
- 6754. Delito de exceso, procesado Antonio Castelló.
- 6755. Delito de robo.
- 6756. Delito de hurto.
- 6757. Delito de robo, procesado Antonio Sabalios.
- 6758. Delito de tentativa hurto, procesado Emilio Tur.
- 6759. Delito de hurto, procesada Antonia Borrás.
- 6760. Delito de id., procesado Pedro Ferrer Massanet.
- 6761. Delito de id., procesados Pedro Juan y Pablo Ballester.
- 6762. Delito de estafa, procesado Antonio Terrasa Pericás (a) Oalet, perjudicado Juan Vifals.
- 6763. Delito de hurto, procesado Esteban Quintana Martínez.
- 6764. Delito de presunto robo.
- 6765. Delito de estafa, procesado Antonio Moll Desclaux.
- 6766. Delito de hurto.
- 6767. Delito de lesiones, procesado Bartolomé Amengual, perjudicada Juana M.<sup>a</sup> Fol.
- 6768. Delito de vagancia, procesados Domingo Grasas y trece más.
- 6769. Delito de contrabando, procesados Juan Galera, Domingo Carretero y Juan Creus.
- 6770. Delito de id., procesados Pascual Ferrer y Jaime Alemañy.
- 6771. Delito de id., procesados Gabriel Nebot, Salvador Servera, Sebastián Basa, Jorge Sansó y Antonio Surada.
- 6772. Delito de id., procesado Gabriel Vicens.
- 6773. Delito de id., procesados Antonio Torres y Antonio Abraham.
- 6774. Delito de id., procesado José Mari de Juan (a) Marge.
- 6775. Delito de id., procesadas María Botger y María Ana Llambias.
- 6776. Delito de id., procesado Bartolomé Porsell.
- 6777. Delito de id., procesado Antonio Gamundi.
- 6778. Delito de id., procesados Sebastián Vialonga, Gregorio Villegas y José Duque.
- 6779. Delito de id., procesado Bartolomé Nadal.
- 6780. Delito de id., procesado Bartolomé Canals.
- 6781. Delito de id., procesados Francisco Ferrer y Miguel Rigo.
- 6782. Delito de id., procesado José Ramón.
- 6783. Delito de id., procesados José Juná Catañy y Antonia Ana Clar.
- 6784. Delito de id., procesado Matías Salvá (a) Faura.
- 6785. Delito de id., procesado Sebastián Riera y Riera (a) Nito.
- 6786. Delito de id., procesado José Pereno Amer.
- 6787. Delito de id., procesadas Magdalena Nadal y Juana M.<sup>a</sup> Fenu.
- 6788. Delito de id., procesado Juan Florit.
- 6789. Delito de id., procesados María Deya y Juan Sampol.
- 6790. Delito de id., procesado Gaspar Flexas.

- 6791. Delito de id., procesado Francisco Serra.
- 6792. Delito de id., procesado Gabriel Amengual.
- 6793. Delito de id., procesado Sebastián Mateu.
- 6794. Delito de id., procesado Bernardo Canals.
- 6795. Delito de id., procesado Bernardo Gamundi.
- 6796. Delito de id., procesado Juan Serra.
- 6797. Delito de id., procesado Francisco Aguiló.
- 6798. Delito de id., procesado Mateo Ripoll.
- 6799. Delito de id., procesadas Ana y Margarita Pujol.
- 6800. Delito de id., procesado Onofre Martorell.
- 6801. Delito de id., procesada Catalina Campins.
- 6802. Delito de id., procesado Felipe Pou.
- 6803. Delito de id., procesados Marcos Vidal y Bárbara Pons.
- 6804. Delito de id., procesados Jaime Verdura y Domingo Pérez.
- 6805. Delito de id.
- 6806. Delito de id., procesado Lorenzo Figuerola.
- 6807. Delito de id., procesado Antonio Nadal Catañy.
- 6808. Delito de id.

Palma 21 de Diciembre de 1922.—  
Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El  
Presidente de la Junta, Pando.

**Núm. 2730**

*Don Jaime Serra y Orell, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de gobierno de la territorial de Palma.*

Certifico: Que el Sr. Presidente accidental de esta Audiencia, mediante decreto de hoy ha acordado señalar para dar comienzo a las sesiones del Tribunal del Jurado en el primer cuatrimestre de mil novecientos veintidós, el día cinco de Febrero próximo en el local que ocupa esta misma Audiencia, el cinco de Marzo inmediato en el que ocupa la Casa Consistorial de Ibiza, y el nueve de Abril siguiente en el que ocupa el Juzgado de primera instancia de Mahón.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia a los efectos prevenidos en la Ley del Jurado, extendiendo la presente de orden y visada por el referido Sr. Presidente y la firma en Palma a diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintidós.—Jaime Serra.—V.º B.º—Bravo.

**Núm. 2788**

**CEDULA DE REQUERIMIENTO**

El Sr. D. José Soler y Ferrer, Juez de Instrucción del Partido de Mahón, en providencia de hoy dictada en la pieza separada de libertad provisional bajo fianza, en la causa seguida en este Juzgado sobre estafa, contra Josefa García Rodríguez, requiere al fiador de esa D. Ramón Ledesma Vinorroel, cuyo paradero actual se ignora para que en término de ocho días presente en este Juzgado a dicha procesada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se procederá a la incautación por el Estado de la fianza de mil pesetas en metálico que preste para garantizar la responsabilidad personal de dicha procesada.  
Mahón 27 de Diciembre de 1922.—E. Secretario, Genaro González.

**Núm. 2783**

**JUZGADO MUNICIPAL DE POLLENSA**

*Edicto.*—Por el presente se anuncia la provisión de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo los aspirantes acompañar sus instancias, con los documentos marcados en el artículo 13 del mismo Reglamento, ante este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y haciendo constar a los efectos a que haya lugar, que la población de hecho de esta villa

es de 8.174 y la de derecho de 48.383 habitantes.

Polleña a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—  
El Juez, Sebastián Ferrer.—El Secretario, Antonio Cirer.

**Núm. 2768**

**El Jefe de Propiedades del ramo de Guerra en Menorca.**

Hace saber: Que necesitando el ramo de Guerra alquilar un local para Almacén de paja con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza, se invita a los propietarios de locales o edificios que reúnan apropiadas condiciones para dicho objeto a que presenten sus proposiciones de arriendo en esta Jefatura sita en la Calle de Santa Ana número 2, durante el término de veinte días a contar desde el en que se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares.

El pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto al público todos los días laborables, hasta el concurso en las oficinas de esta Jefatura.

Mahón 19 de Diciembre de 1922.—  
Fernando Bauzá.

**Núm. 2758**

**INTENDENCIA MILITAR DE BALEARES**

**Parque de Suministros de Mahón**

Resúmen quincenal de las compras realizadas por este Parque de artículos de inmediato consumo de los servicios de Subsistencias y Acuartelamiento.

**Vendedores, artículos y precio unidad**

Mateo Vves, vecino de Mahón, cebada, 40'00 pesetas.

Cristóbal Tomás, vecino de Mahón, harina de 1.<sup>a</sup>, 72'00 pesetas.

Jaime Huguet, vecino de Mahón, paja pienso 19'00 pesetas, sal común 8'00 id., leña 8'75 id., jabón 1'50 id., petróleo 1'00 id., aceite oliva 2'15 id., sal rosa 55'00 id., carbón encina 33'25 id.

**OBSERVACIONES.**—Los artículos son puestos en almacén y gravados con este gasto y 1'20 por 100 del impuesto de pagos del Estado.

Mahón 22 de Diciembre de 1922.—El Director, Fernando Bauzá.

**Núm. 2745**

D. Miguel Vázquez Martínez, Aferez de Navío de la Escala de reserva, Auxiliar de las de Cuerpo General de la Armada, Ayudante de Marina de Andraitx y Juez Instructor del mismo. Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al inscripto Bartolomé Enseñat Barcelo, natural y domiciliado últimamente en Andraitx, hijo de Bartolomé y de Francisca, de 19 años de edad, ojos pardos, cejas pobladas, pelo castaño, frente oblicua, nariz grande y recta, boca grande cerrada, barba regular, color blanco. Otros particulares, una pequeña cicatriz en la frente y cejijunto; para que en el plazo de sesenta días a contar desde la fecha de esta publicación, se presente al Comandante de su trozo, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por su falta de presentación, el día 20 del actual; en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Reclutamiento de marinería de la Armada, advirtiéndole que de no presentarse a tal fin dentro del plazo señalado, será declarado prófugo.

Andraitx 21 de Diciembre de 1922.—  
Miguel Vázquez.

**Núm. 2746**

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo, al inscripto Onofre Riera Alemañy, natural y domiciliado últimamente en Andraitx, hijo de Mateo y Margarita, de 19 años de edad, soltero y de profesión marineró, cuyas señas son: cuerpo alto, ojos pardos, cejas y pelo negro, frente estrecha y oblicua, nariz grande, boca regular, barba regular, color moreno. Otras particulares cejijunto, para que en el plazo de sesenta días a contar desde la fecha de

esta publicación, se presente al Comandante de su trozo, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por su falta de presentación el día 20 del actual; en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Reclutamiento de marinería de la Armada, advirtiéndole que de no presentarse a tal fin, dentro del plazo señalado, será declarado prófugo.  
Andraitx 21 de Diciembre de 1922.—  
Miguel Vázquez.

**Núm. 2704**

**REQUISITORIAS**

D. Malverti Palmer José, Capitan de la Marina Mercante, primer Oficial que era del Vapor «Iseño» de la Compañía Transmediterránea, en la noche del 19 de Octubre último pasado, comparecerá en el plazo de 30 días a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Comandancia de Marina de Ibiza ante el Sr. Juez Instructor de la misma Alferez de Navío de la (E. R. A.) del cuerpo general de la Armada D. Rafael Merita Martínez con objeto de prestar declaración en causa, advirtiéndole, que de no efectuar su presentación en el plazo señalado, incurrirá en la responsabilidad a que haya lugar.

Ibiza 14 de Diciembre de 1922.—El Juez Instructor, Rafael Merita.

**Núm. 2717**

Cardona Costa Vicente, hijo de Antonio y Catalina, natural de la parroquia de San Jorge, Ayuntamiento de San José, provincia de Baleares, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, estatura un metro setecientos veinte, color sano, pelo castaño, cejas negras, ojos melados, nariz recta, boca regular, barba poblada, domiciliado últimamente en San Jorge, provincia de Baleares, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a incorporación, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores Ibiza número diez y nueve D. Candido Castañeda Adeva, residente en el castillo de Ibiza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ibiza 14 Diciembre 1922.—El Teniente Juez Instructor, Candido Castañeda.

**Núm. 2751**

Ribas Guasch Vicente, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en San José (Ibiza); comparecerá en el término de ciento ochenta días ante el Juzgado de la Comandancia de Marina de esta Capital para ser notificado de sobreseimiento en causa número 184 de 1916 por el delito de deserción mercante instruida por dicho Juzgado contra el referido individuo.

Santa Cruz de Tenerife 13 de Diciembre de 1922.—El Comandante Juez Instructor, N. N.

**Núm. 2782**

**COMPANIA de los FERROCARRILES DE MALLORCA**

**Línea de Palma a Santañy**

En el sorteo verificado hoy para la amortización anual de las Obligaciones al cuatro por ciento de la línea de Palma a Santañy, han resultado amortizadas las siguientes:

Obligaciones números: 1.064, 1.083, 2.009, 2.025, 2.103, 3.104, 3.227, 3.412, 3.826, 4.227 y 5.916.

Podrán dichas Obligaciones presentarse al cobro en las Oficinas del Crédito Balear y sus Sucursales, desde el día 1.º de Enero de 1923, en que dejarán de devengar interés, según lo estipulado en la Escritura de emisión.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Tenedores de Obligaciones.

Palma 22 de Diciembre de 1922.—  
Por la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca.—El Director Gerente, Sebastián Felu.